

## Contenido

<b>INTRODUCCION</b> .....	2
<b>1. POLITICA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA</b> .....	3
<b>1.1 Información Pública</b> .....	3
<b>1.2 Acceso a la Información como Derecho Fundamental</b> .....	3
<b>1.3 El portal y el acceso a la información Pública</b> .....	3
<b>1.4 Estado Actual de la Política</b> .....	6
<b>1.5 Recomendaciones</b> .....	7
Referencias.....	8

## **INTRODUCCION**

La ley 1712 de 2014 bien llamada de transparencia y acceso a la información pública, es el instrumento jurídico dispuesto por el estado para asegurar el derecho fundamental de acceso a la información para las entidades públicas, órganos y organismos del estado colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza y origen público o preste un servicio público, y que tienen que bajo posesión, custodia o control, este a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa y en formatos accesibles.

Lo anterior traduce para el ITBOY el compromiso de administrar la información pública atendiendo los lineamientos conforme a la ley, buscando acercamiento con los usuarios para facilitar el derecho que les otorga el estado colombiano para así, hacerse participe de manera objetiva en las decisiones que puedan afectar sus intereses y entre todos lograr un estado con actuaciones transparentes y acertadas.

# 1. POLITICA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

## 1.1 Información Pública

Según (Presidencia de la República, s.f.) Es *“Toda información (informes, copias, reproducciones, datos electrónicos, imágenes etc.) que, independientemente del sujeto que la genere, obtenga, adquiera, transforme o controle, sea considerada de interés público.”*

## 1.2 Acceso a la Información como Derecho Fundamental

Es el Derecho que tiene toda persona de acceder y conocer, sin necesidad de justificación, sobre la existencia de información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados, aplica a todas las personas independientes de su lugar de nacimiento, nivel de ingreso o características físicas, este principio permite proteger los intereses más importantes de las personas, ya que salvaguarda los bienes básicos para la construcción de los planes de vida, siendo esto considerado como un bien público y jurídico. (Presidencia de la República, s.f.)

## 1.3 El portal y el acceso a la información Pública

El Instituto comprometido con la transparencia y a fin de garantizar el acceso a la información pública visibiliza a la ciudadanía sus actuaciones a través el portal web [www.itboy.gov.co](http://www.itboy.gov.co) así:

**1.3.1.1 Mecanismo de contacto directo con el sujeto obligado**

1.3.1.1.1 Mecanismos para la atención al ciudadano (ver política de atención al ciudadano)

1.3.1.1.2 Espacios físicos.

1.3.1.1.3 Teléfonos fijos y celulares, fax.

1.3.1.1.4 Correo electrónico institucional.

1.3.1.1.5 Correo físico.

1.3.1.1.6 Formulario electrónico de Peticiones, Solicitudes, Quejas, Reclamos y Denuncias.

1.3.1.1.7 Chat corporativo

1.3.1.1.8 Ventanilla Única de atención

**1.3.1.2 Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público.**

**1.3.1.3 Correo electrónico para notificaciones judiciales.**

**1.3.1.4 Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales.**

**1.3.1.5 Información de Interés**

1.3.1.5.1 Publicación de datos abiertos (en proceso)

1.3.1.5.2 Convocatorias

1.3.1.5.3 Preguntas Frecuentes

1.3.1.5.4 Noticias de Interés

**1.3.1.6 Información Adicional**

1.3.1.3.1 Portafolio de servicios

1.3.1.3.2 Mapa del Sitio

**1.3.1.4 Transparencia**

1.3.1.4.1 Plan Anual de Adquisiciones

1.3.1.4.2 Rendición de cuentas

1.3.1.4.3 Plan de Acción

1.3.1.4.4 Plan Anticorrupción

1.3.1.4.5 Mapa de Riesgos Anticorrupción

1.3.1.4.6 Plan de Desarrollo

1.3.1.4.7 Sigep

1.3.1.4.8 Funciones y deberes

1.3.1.4.9 Funcionarios

1.3.1.4.10 TRD

1.3.1.4.11 Código de Integridad

1.3.1.4.12 Plan Anual de Vacantes

1.3.1.4.13 Plan Estratégico de Talento Humano

1.3.1.4.14 Pic

- 1.3.4.1.15 Plan de Bienestar e Incentivos
- 1.3.4.1.16 Plan de Anual de Trabajo SGSST
- 1.3.4.1.17 Pinar
- 1.3.4.1.18 Seguimiento al Mapa de Riesgos Anticorrupción
- 1.4.4.1.18 Seguimiento a procesos judiciales
- 1.4.1.1.19 Seguimiento PQRSDF
- 1.4.1.1.20 Seguimiento Comité de Conciliación y Defensa Judicial
- 1.4.1.1.21 Seguimiento a procesos disciplinarios
- 1.4.1.1.22 Informe Austeridad
- 1.4.1.1.23 Informe Pormenorizado de Control interno
- 1.4.1.1.24 Activos de Información
- 1.4.1.1.25 Políticas de uso cuentas de usuario
- 1.4.1.1.26 Políticas de contenido computadores
- 1.4.1.1.27 Políticas de publicación de contenidos en el sitio web
- 1.4.1.1.28 Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información
- 1.4.1.1.29 Política de seguridad informática
- 1.4.1.1.30 Petic
- 1.4.1.1.31 Presupuesto Vigente

**1.3.1.5 Estructura Orgánica**

- 1.3.1.5.1 Misión
- 1.3.1.5.2 Visión
- 1.3.1.5.3 Política de Calidad
- 1.3.1.5.4 Organigrama
- 1.3.1.5.5 Funciones
- 1.3.5.5.6 Estilo de Dirección

**1.3.1.6 Normatividad**

- 1.3.1.6.1 Resoluciones
- 1.3.1.6.2 Leyes y decretos
- 1.3.1.6.3 Estados Financieros
- 1.3.1.6.4 Presupuesto
- 1.3.1.6.5 Circulares
- 1.3.1.6.6 Ordenanzas

## 1.4 Estado Actual de la Política

El Instituto cuenta con un manual de comunicaciones “MN-COM-01 MANUAL DE COMUNICACIONES ITBOY” además del procedimiento “PD-GET-10 ADMINISTRACION DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL”, a través de estos documentos se generan los lineamientos requeridos para la publicación en el sitio web del Instituto así como otros medios de comunicación, la información fluye a través de redes sociales en las cuentas en twitter y Facebook, rendición de cuentas fue un proceso con seguimiento paso a paso a través de las mismas, y en el sitio web se dispuso de un link en transparencia para este fin.

El ITBOY participo de manera activa en la construcción del autodiagnóstico según la directiva de la procuraduría General de la Nación ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información), se observó un significativo avance sin embargo aún se requiere de grandes esfuerzos por escalafonar en pro de lograr una mejor posición.

## 1.5 Recomendaciones

Es indispensable iniciar el proceso de apertura de datos públicos, recordemos que La apertura de datos busca un mayor acceso a la información pública para diversos propósitos comerciales y no comerciales que facilitan la transparencia, la participación y la colaboración. Igualmente, busca la generación de servicios de valor agregado a la sociedad en general, a través del desarrollo de aplicaciones y servicios realizados por las comunidades de desarrollo, la industria de tecnologías de información, la academia o cualquier ciudadano. De esta forma, mediante la apertura de datos se apoya el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia.

Deben cargarse todos los trámites que hacen parte del portafolio de servicios del ITBOY en el SUIT.

## Referencias

Presidencia de la República. (s.f.). *Secretaria de transparencia*. Obtenido de [https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/jornada\\_transparencia\\_-\\_ley\\_de\\_acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_publica.pdf](https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/jornada_transparencia_-_ley_de_acceso_a_la_informacion_publica.pdf)